

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Q., Abril Diecinueve de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00219-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la vinculada como Litisconsorte necesario ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, lo cual hizo dentro del término de traslado (Arch.16). Informo que no obra prueba donde la misma hubiese enviado al correo de la parte actora, el escrito de contestación. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO

Visto el informe que precede y ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Art. 6º, inc. 4. Decreto 806 de 2020, esto es, remitir el escrito de contestación al correo electrónico de la parte actora, toda vez que no obra prueba de ello, es por lo que se INADMITE la contestación de la aquí vinculada como Litisconsorte necesario y se concede el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de tenerse por no contestada la misma.

Así mismo, se insta a la antes referida vinculada, para que aclare respecto a su respuesta al hecho "TERCERO", cuando señala que la demandante se encuentra afiliada a PROTECCIÓN S.A.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el escrito demandatorio, se hace alusión a PROVENIR S.A. y no a PROTECCIÓN S.A., como lo señala la enjuiciada.

NOTIFÍQUESE.

**LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO**  
**Juez**

19/04/2022  
Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c427ddc830ac6f75133dd8e07910c0abf6a7d9f3c7eb4130f4cef2fb809ba2fb**

Documento generado en 26/05/2022 09:25:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**